

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 032–2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

VISTO: El Oficio N° 159-2022-UNJ-P, de fecha 15 de marzo del 2022; Informe Legal N° 172-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 14 de marzo del 2022; Memorando N° 0107-2022-UNJ-P, de fecha 03 de marzo del 2022; Oficio N° 445-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2022; Informe N° 0226-2022-UNJ/OPP, de fecha 03 de marzo del 2022; Oficio N° 419-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2022; Oficio N° 137-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de marzo del 2022; Informe N° 018-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de enero del 2022; Carta N° 069-2022-UNJ/UEI/CABT, de fecha 18 de enero del 2022; Memorando N° 022-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de enero del 2022; Informe N° 010-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 27 de diciembre del 2021; Carta N° 428-2021-UNJ/UEI/ICMR, de fecha 09 de diciembre del 2021; Carta N° 039-2021-ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, de fecha 30 de noviembre del 2021; Oficio N° 909-2021-UNJ/UEI/ICMR, de fecha 29 de noviembre del 2021; Informe N° 098-2021-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 29 de noviembre del 2021; Carta N° 033-2021-ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, de fecha 19 de noviembre del 2021; Carta N° 016-2021- CONSORCIO EJECUTOR COMAR-RC/JJPC, de fecha 18 de noviembre del 2021; Informe N° 09-2021-CONSORCIO EJECUTOR COMAR-F.D.J.H/R.O, de fecha del 18 de noviembre del 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con fecha 11 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 015-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO EJECUTOR COMAR, con RUC N° 20608211480, integrado por la CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L, con RUC N° 20392307045, y LENUS S.A.C con RUC N° 20477366172, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2519426, por el monto de S/ 693,547.39 (Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 39/100 Soles), teniendo como plazo contractual 90 días calendario.

Que, con fecha 11 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 027-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20570658931, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2519426, por el monto de S/ 35,150.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), teniendo como plazo contractual 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 016-2021-CONSORCIO EJECUTOR COMAR-RC/JJPC, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Representante Común del Consorcio Ejecutor COMAR alcanza al Supervisor de Obra el Informe N° 09-2021-CONSORCIO EJECUTOR COMAR-F.D.J.H/R.O, de fecha 18 de noviembre del 2021, donde solicita a la



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 032–2022-UNJ

*Jaén, 16 de marzo del 2022*

Representante Común del Consorcio Ejecutor COMAR la Ampliación de Plazo N° 01 considerado como de Hecho y Derecho, de Hecho porque se ha presentado en la zona el evento de las precipitaciones pluviales (lluvias) en la Zona (Jaén) y de Derecho porque está contemplado en el literal b), numeral 1) del artículo N° 158 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Que, con Carta N° 033-2021-ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia General de ARGF COTNRATISTAS GENERALES S.R.L hace llegar a la Dirección General de Administración el Informe Técnico N° 05-2021-SUPERVISOR-JOLB-ARGF, de fecha 19 de noviembre del 2021, de revisión de expediente de adicional de obra por Mayores Metrados de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2519426.

Que, con Informe N° 098-2021-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Asistente Técnico en obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora e Inversiones que una vez revisado el expediente de Valoración N° 01, se puede apreciar que falta consistencia en el Cuaderno de Obra en lo que concierne en la autorización por parte del Supervisor de la Autorización de Trabajos adicionales, así como para la ejecución, por lo que no se habría seguido el trámite previsto por ley.

Que, con Oficio N° 909-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 29 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración las observaciones de Valorización N° 01 por Mayores Metrados y solicita su devolución dado que no se adjuntan los documentos sustentatorios de mayores metrados, observándose que hay una confusión en lo que es Adicional de Obra y Mayores Metrados, debiendo ser esclarecido y subsanado de inmediato.

Mediante, Carta N° 039-2021-ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L-MAVA/R.L, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Gerencia General de ARGF COTNRATISTAS GENERALES S.R.L hace llegar a la Dirección General de Administración el Informe Técnico N° 06-2021-SUPERVISOR-JOLB-ARGF, de fecha 30 de noviembre del 2021, sobre Levantamiento de Observaciones por Mayores Metrados de la obra antes mencionada, respecto a los trabajos realizados y consignados en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 73, y 74.

Que, Carta N° 428-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra la revisión, evaluación e informe técnico de levantamiento de observaciones por mayores metrados de la obra referida.

Que, con Informe N° 010-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Coordinador de Obra recomienda a la Jefatura de la Unidad de Inversiones Aprobar el Informe de Mayores Metrados de Obra, teniendo en cuenta los informes de Conformidad del Supervisor, y se verifican los trabajos ejecutados en obra, debiéndose certificar el crédito presupuestario o previsión presupuestal correspondiente, aclarándose que el monto presupuestado es de mayores metrados y asciende a un monto de S/ 80,971.02 (Ochenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 02/100 Soles) y representa el 11.67% del monto contratado. Asimismo, no se aprecia lo contenido en el Cuaderno de Cuaderno de Obra N° 73 y 74 respectivamente.

Que, con Memorando N° 022-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de enero del 2022, la Dirección General de Administración procede a devolver a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de mayores



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 032–2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

metrados por carecer de procedimiento de mayor metrado en cuaderno de obra, ya que en el cuaderno de obra no se indica en forma diaria los metrados realizados de las partidas que hayan ejecutado por parte del Contratista ya que el contrato por esta modalidad de precios Unitarios se debe de tener mucho cuidado y se debe cautelar como tal, de igual manera al finalizar dichos mayores metrados no existe en el folio del cuaderno de obra la cuantificación final de mayores metrados de la adicional ejecutado.

Que, con Carta N° 069-2022-UNJ/UEI/CABT, de fecha 18 de enero del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra evalúe he informe sobre el expediente de mayores metrados por carecer de procedimiento en cuaderno de obra, emitiéndose el Informe N° 018-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de enero del 2022, donde el Coordinador concluye:

- Esta coordinación de obra conjuntamente con la Supervisión y el Contratista visitaron el lugar donde se realizó la obra y se verificaron los mayores metrados.
- Que sí se realizaron las anotaciones en el cuaderno de obra digital, pero estas no se hicieron en forma diaria (no se realizaron asientos los días 1; 3; 6; 9; 12; 13; 15, y 17 de noviembre del 2021.
- Los asientos que se realizaron se hicieron en una forma muy general, sin llegar a cuantificar los trabajos realizados por partida, ni se considera las progresivas para poder ubicarse en el terreno mismo donde se desarrolló la obra.
- No se presentaron los metrados de los mayores en el cuaderno de obra.
- ESTA COORDINACIÓN, acogiendo la recomendación del Director General de Administración, tuvimos que revisar y acogernos a las opiniones de la OSCE, de lo cual concluimos que se debe reconocer los mayores metrados solicitados

Asimismo, recomienda aprobar el informe de mayores metrados de obra, teniendo en cuenta los informes de conformidad del supervisor y las opiniones del OSCE, y previamente se deberá certificar el crédito presupuestario o previsión presupuestal respectiva.

Que, con Oficio N° 137-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de febrero del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración se apruebe con acto resolutivo los mayores metrados previo a la certificación presupuestario o previsión presupuestal por el monto de S/ 79,745.80 soles que representa el 11.49% del M.C.

Que, a través del Oficio N° 419-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2021, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 79,745.80 soles para aprobación de mayores metrados de obra, procediéndose a comunicar con Informe N° 0226-2022-UNJ/OPP, de fecha 03 de marzo del 2022, que sí existe disponibilidad presupuestal para atender la aprobación de mayores metrados de la obra antes mencionada.

Que, con Oficio N° 445-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación con resolución de mayores metrados de obra, a favor de Consorcio Ejecutor COMAR, por el monto de S/ 79,745.80 soles.




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 032–2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

Que, con Memorando N° 0107-2022-UNJ-P, de fecha 03 de marzo del 2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ remite el presente expediente a fin de emitir el Informe Legal correspondiente.

ANÁLISIS:

Al respecto, el artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

- 
- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
  - 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
  - 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
  - 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Referente al caso en concreto

Mediante Carta N° 016-2021-CONSORCIO EJECUTOR COMAR-RC/JJPC., de fecha 18 de noviembre del 2021, la representante legal común del CONSORCIO EJECUTOR COMAR, alcanza al Supervisor de la Obra, el Informe N° 09-2021-CONSORCIO EJECUTOR COMAR-F.D.J.H/R.O, de fecha 18 de noviembre del 2021, sobre Valorización por Mayores Metrados correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”; sin embargo con Informe N° 098-2021-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Asistente Técnico de Obra comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones que no se ha cumplido con el artículo 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley, dado que falta mayor consistencia en el Cuaderno de Obra en lo que concierne en la autorización por parte del Supervisor de la Autorización de trabajos adicionales, así como para la ejecución.

El Contratista señala que mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 74, de fecha 18.11.2021, el Supervisor de Obra deja constancia que se a conciliado con el residente de obra el término de las partidas de ejecución de

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 032–2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

los mayores metrados, ratificándose así el Asiento del Cuaderno de Obra N° 73 de fecha 18.11.2021, donde el Residente de Obra dejó constancia de la culminación de la ejecución de los mayores metrados y que han sido conciliados con la supervisión.

Que, según Informe Técnico N° 05-2021-SUPERVISOR-JOLB-ARGF, de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Supervisor de Obra y Gerente General de la Contratista, recomienda a la Universidad Nacional de Jaén que antes de proceder a ejecutar ésta prestación adicional de obra, previamente se deberá certificar el crédito presupuestario o previsión presupuestal con su respectiva resolución del Titular de la Entidad. Sin embargo, con Oficio N° 909-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 29 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones observa el citado informe puesto que no se adjuntan los documentos sustentatorios de mayores metrados, lo que se observa hay una confusión en los que es Adicional de Obra y Mayores Metrados, debiendo ser esclarecido y subsanado, motivo por el cual la Gerencia General de ARGF Contratistas Generales S.R.L con Carta N° 039-2021-ARGF COTNRATISTAS GENERALES S.R.L.-MAVA/R.L, de fecha 30 de noviembre del 2021 hace llegar el Informe Técnico N° 06-2021-SUPERVISOR-JOLB-ARGF, donde subsana el total de observaciones, y solicita verificar en campo los Mayores Metrados, siendo concretizado conforme indica el Informe N° 010-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 27 de diciembre del 2021, donde el Coordinador de Obra recomienda al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, aprobar el Informe de Mayores Metrados de Obra, teniendo en cuenta los informes de conformidad del supervisor, y previamente se deberá certificar el crédito presupuestario o previsión presupuestal respectivo.

Que, por su parte, con Memorando N° 022-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de enero del 2022, la Dirección General de Administración observa el Informe N° 010-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 27 de diciembre del 2021, donde el Coordinador de Obra recomienda al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, aprobar el Informe de Mayores Metrados de Obra, por cuanto en el Cuaderno de Obra no se indica en forma diaria los metrados realizados en las partidas ejecutadas por el Contratista, devolviendo el expediente para adecuar el procedimiento a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 018-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de enero del 2022, se aprecia que el Coordinador de Obra recomienda a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones aprobar el informe de mayores metrados de obra, por el monto de la valorización por mayores metrados que asciende a S/ 79,745.80 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles), recalcando lo siguiente:

- Esta coordinación de obra conjuntamente con la Supervisión y el Contratista visitaron el lugar donde se realizó la obra y se verificaron los mayores metrados.
- Que sí se realizaron las anotaciones en el cuaderno de obra digital, pero estas no se hicieron en forma diaria (no se realizaron asientos los días 1; 3; 6; 9; 12; 13; 15, y 17 de noviembre del 2021).
- Los asientos que se realizaron se hicieron en una forma muy general, sin llegar a cuantificar los trabajos realizados por partida, ni se considera las progresivas para poder ubicarse en el terreno mismo donde se desarrolló la obra.
- No se presentaron los metrados de los mayores en el cuaderno de obra.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 032–2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

- ESTA COORDINACIÓN, acogiendo la recomendación del Director General de Administración, tuvimos que revisar y acogernos a las opiniones de la OSCE, de lo cual concluimos que se debe reconocer los mayores metrados solicitados.

Referente al procedimiento administrativo para aprobación de Mayores Metrados

Ahora, se evidencia que se ha omitido de consignar de forma diaria los mayores metrados materia de la solicitud de pago, puesto que mediante el Informe N° 018-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Coordinador de Obra concluye que sí se realizaron las anotaciones en el cuaderno de obra digital, pero estas no se hicieron en forma diaria (no se realizaron asientos los días 1; 3; 6; 9; 12; 13; 15, y 17 de noviembre del 2021; así, los asientos que se realizaron se hicieron en una forma muy general, SIN LLEGAR A CUANTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR PARTIDA, NI SE CONSIDERA LAS PROGRESIVAS PARA PODER UBICARSE EN EL TERRENO MISMO DONDE SE DESARROLLÓ LA OBRA; no se presentaron los metrados de los mayores en el cuaderno de obra; por lo que la Coordinación, acogiendo la recomendación del Director General de Administración, tuvo que revisar y acogerse a las opiniones de la OSCE, concluyendo que se debe reconocer los mayores metrados solicitados; demostrando una clara transgresión del procedimiento administrativo a seguir de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, queda claro que no se ha tenido en consideración especificar en que partida se han ejecutado los mayores metrados, tal como se puede observar de los Asientos de Cuaderno de Obra N° 74 (del Supervisor de Obra) y 73 (del Residente de Obra), en lo cual se refiere que se han conciliado la culminación de la ejecución de los mayores metrados entre el Contratista y Supervisor de la Obra.

Así, de la revisión del presente expediente referente a Aprobación de Mayores Metrados, peticionado por el CONSORCIO EJECUTOR COMAR, se ha vulnerado el numeral 205.10 y numeral 205.11 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y COMUNICADOS A LA ENTIDAD, DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN, por cuanto los asientos de cuaderno de obra no se realizaron de forma diaria (no se realizaron asientos los días 1; 3; 6; 9; 12; 13; 15, y 17 de noviembre del 2021), tal como lo señala el Informe N° 018-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Coordinador de Obra, no permitiendo de manera específica cuantificar los trabajos realizados por partida, ni se han considerado las progresivas para ubicar los mayores metrados en el terreno mismo donde se desarrolló la obra, lo cual genera un riesgo de perjuicio económico a la Universidad Nacional de Jaén, siendo tal responsabilidad del Contratista ejecutor de Obra, del Supervisor de Obra y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Estando a lo actuado, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos, se deberá declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, por el monto de S/ 79,745.80 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles), por vulneración al procedimiento establecido en el numeral 205.10 y numeral 205.11 del artículo del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiéndose emitir el acto resolutive que corresponda.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 032–2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

Mediante, Informe Legal N° 072-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, por el monto de S/ 79,745.80 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe; por lo que se RECOMIENDA emitir el acto resolutivo correspondiente y que la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuó una evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del CONSORCIO EJECUTOR COMAR, en calidad de ejecutor de la obra citada en la referencia, y del Contratista Supervisor de la Obra ARGF COTNRATISTAS GENERALES S.R.L., que devengan en aplicación de penalidad, y otras responsabilidades que por su especialidad pueda advertir, en salvaguarda de los intereses económicos de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde declarar improcedente a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, por el monto de S/ 79,745.80 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de Expediente de la Obra:** CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, por el monto de S/ 79,745.80 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles), conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte consideraría de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, CONSORCIO EJECUTOR COMAR, ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, para su conocimiento, cumplimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente